



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

26 ABR. 2017

VISTO:

La Ley N° 3; el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Defensoría del Pueblo de la CABA, la Disposición N° 72/16, el expediente N° 40/17 y la nota presentada por la agente TEJERA, Silvana.

Y CONSIDERANDO QUE:

Las competencias de esta Defensoría del Pueblo en materia de ejecución de presupuesto, administración y ordenamiento jurídico de su personal tienen raigambre legal y constitucional derivada de los términos del artículo 13 de la Ley N° 3 y del artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El Anexo II “Régimen de licencias, justificaciones y franquicias” del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de esta Defensoría del Pueblo, establece el Régimen de Licencias de los trabajadores de la Institución.

Por nota presentada en fecha 1 de febrero de 2017, ante la Dirección de RRHH, la agente TEJERA, Silvana solicitó por nota dejar sin efecto a partir del 1 de febrero la adscripción de servicios oportunamente otorgada mediante Disposición N° 72/16.

La Subsecretaria de Asuntos Legales ha tomado la intervención que corresponde a su competencia.

Por todo ello, y en uso de las competencias que le confiere el art. 13 de la Ley N° 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**TENÉS QUIEN
TE DEFIENDA**

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**


DISPONE:

Artículo 1º.- Dejar sin efecto la adscripción de servicios solicitada por la agente TEJERA, Silvana, legajo 679, DNI N° 22.049.707 desde el 1 de febrero de 2017 y otorgada mediante la Disposición N° 72/16.

Artículo 2º.- REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese y oportunamente, archívese.

DISPOSICIÓN N°

050717



Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.